

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	T 13 TERRENOS FISCALES
RESOLUCIÓN 2304/09		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-11356/95

TIGRE, 4 de agosto de 2009.-

VISTO:

El Boleto de Compraventa celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registra Boleto de Compraventa celebrado el 24 de julio de 2009 con el señor Darío Walter Matteoni, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la venta del predio fiscal I-C-236-17^a, en cumplimiento de la Ordenanza 1865/96.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC744
040809

FIRMADO
Eduardo Cergnul
 Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2304

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON JULIO ZAMORA**, titular del D.N.I. N°16.290.438, con domicilio legal en la Avenida Cazón N° 1514 del Partido de Tigre, en adelante denominada la **VENDEDORA** y el señor **DARÍO WALTER MATTEONI**, D.N.I. 14.129.121, con domicilio en la Avd. Liniers N°1363 de la Ciudad de Tigre, en adelante denominada **LA COMPRADORA**, por la otra, convienen en celebrar el presente boleto de compraventa sujeto a la siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** vende y el señor **DARÍO WALTER MATTEONI** adquiere un predio de dominio fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 236, Parcela 17ª con frente sobre las calles Santiago del Estero y Luis Pereyra entre Uruguay y Montevideo de la Ciudad de Tigre

SEGUNDA: El precio total y convenido de la presente compraventa, se pacta en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-), el que se abonará de la siguiente manera: en este acto la **COMPRADORA** entregará a la **VENDEDORA** la suma de pesos un mil quinientos (\$1500.-), sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$54.500.-), la compradora lo abonará a la vendedora en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) y una última cuota de pesos quinientos (\$500.-), venciendo la primera a los treinta (30) días de la suscripción del presente la que deberá ser abonada en la Tesorería Municipal.

CUARTA: La presente se realiza en base a títulos perfectos, libre el inmueble de todo tipo de gravámenes, embargos, hipotecas, interdicciones y/o cualquier otro derecho real, manifestando la parte vendedora, no hallarse inhibida para disponer de sus bienes.

QUINTA: La compradora manifiesta que se encuentra en posesión del bien.

SEXTA: La escritura traslativa de dominio se otorgará, una vez erogada la totalidad del precio convenido, por ante la Escribana Municipal que se indicará a sus efectos comunicándosele a la compradora en forma fehaciente día y hora en que se celebrará el acto traslativo de dominio. Los gastos de confección de los planos correspondientes, de la escritura traslativa de dominio y de todo otro trámite emergente de la presente compraventa correrán por cuenta exclusiva de la compradora.

SÉPTIMA: Se hace constar a sus efectos que, para el caso de incumplimiento con lo establecido en la cláusula segunda del presente, las partes establecen la mora de pleno derecho conforme al artículo 509 del Código Civil, pudiendo la Municipalidad dar por rescindido el presente contrato con pérdida de la sumas entregadas a su favor, siempre que el incumplimiento consista en la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas. La presente operación reviste el carácter de irrevocable.

OCTAVA: Las partes pactan que la compradora se hará cargo de toda deuda que afecte al inmueble objeto de la presente compraventa, se trate de servicios, tasas y/o impuestos municipales, provinciales y nacionales, obras de infraestructura, de agua, gas, alumbrado público, cloacas, etc., que se hubieren construido o que se construyan en el futuro, y/o cualquier otra índole.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre a los veintiuno días del mes de julio de dos mil nueve.-

MVR: BCV-27

Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.